

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular

*Radicado: No. 630014003009 **2019 00735 00***

Sustanciación No. 193

Una vez corrido el traslado de la experticia allegada, procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 del C. G. P., en concordancia con el artículo 392 de la misma obra, para lo cual se fija el miércoles (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora judicial de las tres de la tarde (3:00 pm).

Se convoca a las partes y a sus apoderados judiciales, para que asistan a la audiencia virtual, so pena de afrontar en caso de no comparecer las desfavorables consecuencias previstas en el numeral cuarto (4º) del artículo 372 de igual codificación, igualmente, se informa que en dicha diligencia se practicará el interrogatorio a las partes.

En la citada audiencia, además de lo anterior, se intentará la conciliación, se ejercerá el control de legalidad o saneamiento del proceso y se fijara el litigio, asimismo, se decretarán y practicarán todas las pruebas legalmente solicitadas, además se escucharán los respectivos alegatos de conclusión y finalmente de ser oportuno, se dictará la respectiva sentencia.

De otro lado, es pertinente indicar que la diligencia se realizará con o sin la presencia de las partes o de los apoderados judiciales que las representan, sin que sea viable ordenarse aplazamientos de última hora, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, con todo, en caso de presentarse solicitudes en ese sentido y a último momento, lo pertinente se resolverá dentro de la audiencia programada en este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 024
Fecha de notificación por estado 18/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ad8f2d68f4e1ddfbfe564297a8a6ff8cac6fbdc1c73b5ffc6508a9f1b4d082**
Documento generado en 17/02/2021 01:42:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>